CONTRATO No COMP-CONV-ALHCN-002-2022
IMPULSO ECONÓMICO A ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO

FECHA:	28 de septiembre de 2022
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.
NIT:	890.480.184-4
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA
NIT:	901.068.346-4
OBJETO:	"IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION ENCOMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL"
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 496.990.000) MCTE INCLUIDO IVA
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ente de derecho público, representado para efectos de este acto legalmente por **LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°1.067.854.747 expedida en Montería – Córdoba, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad Histórica y Caribe Norte quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con **Nit No. 901068346-4,** representada legalmente por el señor **MARTIN EMILIO GÓMEZ HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.866.715 expedida en Magangué - Bolívar, quien en lo sucesivo dentro del presente acto se denominará **LA CORPORACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL,** previas las siguientes consideraciones: **a**) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; **b**) que la misma Carta Superior en su artículo 2 establece: **"*ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de*

la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo **c**) Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993 establece: "***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales****, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y* ***la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*"; **d**) Que el Distrito de Cartagena a través de la Alcaldía de la Localidad Histórica y Caribe Norte, ha requerido la celebración del presente contrato, conforme quedó establecido en el estudio previo que soporta el mismo; **e**) Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamentó la celebración de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad; **f**) Que de acuerdo con la normatividad anterior, previa convocatoria pública a presentar propuesta, se seleccionó luego de un proceso de evaluación y ponderación de ofertas por parte del DISTRITO, a la **CORPORACIÓN AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA,** persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro con acreditada experiencia e idoneidad, para desarrollar y ejecutar el objeto del presente contrato; **g**) Que en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION ENCOMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL. PARÁGRAFO.** Para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato, **LA CORPORACIÓN** deberá ejecutar las actividades contempladas como alcance del objeto de este en el respectivo estudio previo y la invitación, documentos que para todos los efectos legales formarán parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA-. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta de **TRES (03) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato **CLAUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:** Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del contrato, conforme su alcance, para lo cual deberá ejecutar las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato, en el respectivo estudio previo. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a tiempo con la calidad oportuna requerida. **2.** Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo**. 3.** Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación de este**. 4.** Entregar las imágenes y programas emitidos a la Alcaldía de la Localidad por ser estos de su propiedad**. 5.** Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato. **6.** Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales

como pólizas, impuestos, etc. **7.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR **8.** Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado. **9.** Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato ; **B) POR PARTE DEL DISTRITO EN CABEZA DE LA ALCALDIA LOCAL: 1)** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato de interés público, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado; **2)** Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato de interés público; **3)** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato de interés público; **4)** Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el contrato de interés público; **5)** Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interés público **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contrato de interés público; **7)** Realizar el desembolso de sus aportes para el impulso de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato de interés público en los términos pactados.**8)** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato de interés público, y su régimen **CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO (APORTES) :** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los contratos, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los **aportes**, en ese sentido **EL DISTRITO DE CARTAGENA** desembolsará la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 496.990.000)**, monto que será el aporte la Alcaldía Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias y que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11 expedido por la dirección de presupuesto del Distrito de Cartagena, **CLAUSULA QUINTA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES ECONÓMICOS POR PARTE DEL DISTRITO,** El monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso, como anticipo para efectos de la garantía que debe constituir la ESAL ejecutora, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes establecido por parte del distrito (Alcaldía Local) para el impulso de las actividades que constituyen el alcance del contrato, el cual se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la garantía única que deberá constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora; **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por el distrito (Alcaldía Local) una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados como anticipo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía Local.. **CLAUSULA SEXTA-. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, verificará la ejecución, y cumplimiento de las actividades de la ESAL a través del funcionario que el alcalde de la Localidad designe para este efecto o el mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA-. SUJECIÓN DE PAGOS:** El aporte que debe efectuar **EL DISTRITO** en desarrollo del presente contrato, será con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2022, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, número 11 del 11 de julio del 2022 por un valor de $ 500.000.000. **CLÁUSULA OCTAVA-. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

DE MUTUO ACUERDO: Ninguna modificación o adición a las estipulaciones del presente contrato, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes; **CLAUSULA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo; **CLAUSULA DÉCIMA- CESIÓN: LA CORPORACIÓN,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita del DISTRITO; **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-. RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre **LA CORPORACIÓN,** se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante **EL DISTRITO** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del contrato y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando **LA CORPORACIÓN** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Bolívar. Las actividades constitutivas del objeto del contrato se desarrollarán en la Localidad Histórica y Caribe Norte del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo y lugares concertados entre la **CORPORACIÓN** y la supervisión de dicho contrato; **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-. GARANTÍAS:** Las garantías contractuales exigidas por **EL DISTRITO** en razón de los recursos públicos entregados a **LA CORPORACIÓN**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del presente contrato, se concretarán en la constitución de una garantía única, por parte de **LA CORPORACIÓN,** a favor de **EL DISTRITO,** a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma reputadas como anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Cumplimiento del Contrato**: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; **3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más; **4. De responsabilidad Civil Extracontractual.** Por valor de doscientos salarios mínimos legales, mensuales, vigentes 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato de interés público. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución del contrato**,** se requerirá la aprobación de las garantías por parte del **DISTRITO**, razón por la cual **LA CORPORACIÓN** deberá presentar las garantías exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato; **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de **LA CORPORACIÓN,** afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la

suscripción de este contrato, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes; **CLAUSULA DECIMA SÉXTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Documentación requerida para la celebración del contrato; 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo de **LA CORPORACIÓN,** Los cuales pagará dentro de los plazos previstos en la Ley; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993; **CLAUSULA NOVENA-. INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN,** tendrá la obligación de mantener al **DISTRITO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA VIGÉSIMA-. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará una vez se suscriba por las partes.

Para constancia se firma en SECOP II.